AGRAVIOS

Sr. Juez:

DÍAZ LAFARGA, Cecilia D.N.I: 17.363.988 ANDERSON, Daphne D.N.I: 43.245.797 con el patrocinio letrado del Dr. Ezequiel Federico Ringler, Abogado, Tomo 74 Folio 25, manteniendo domicilio constituido en Avalos 2172, planta baja, 4 Ciudad de Buenos Aires, CUIT 20-25987099-3, en autos caratulados 2825/2024 DIAZ LAFARGA, CECILIA Y OTRO c/ LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO a V.S. digo:

Que vengo en tiempo y forma a expresar agravios de la sentencia recaída en autos y que motivaran la interposición del recurso de apelación oportunamente concedido.

Los agravios estarán circunscriptos al bajo monto asignado para los rubros de daño moral y daño material.-

PRIMER AGRAVIO

El primer agravio será sobre el bajo monto asignado para los rubros de daño material.-

Oportunamente, se reclamo en concepto de gastos y/o lo que más o menos establezca VS de acuerdo a los parámetros de los arts. 163 y 165 del CPCCN

VS fijo el quantum en solo 146, 84 USS suma completamente desvalorizada al momento.

Si bien no se presentaron todos recibos de gastos, se libro oficio al Banco Santander.-

El monto asignado por 4 dias de estadia forzosa en Europa un destino por demas caro, la suma de 146, 84 USS resulta ridicula como valoracion al daño sufrido por los datos que de manera indiciaria fueron efectuado donde es sobrada la jurisprudencia que establece la prueba indiciaria resulta en extremo exiguo maxime teniendo en cuenta la desvalorizacion y devaluacion sufrida por la moneda desde el momento en que se efectuaron los gastos en moneda dura a la fecha.

Por todo lo expuesto, solicito se eleve el monto indemnizatorio para los co actores rubros de daño material.

Scanned with MOBILE SCANNER

SEGUNDO AGRAVIO

El segundo agravio será sobre el bajo monto asignado para el rubro de daño moral. Actualmente, 90 mil pesos a valores del monto del daño moral por 4 dias de demora en llegar a su destino final, la falta de asistencia por parte de las demandadas y que desde el año del hecho en 2022 .-

Por todo lo expuesto, solicito se eleve el monto indemnizatorio para el actor por el rubro de daño moral.

RESERVA.

Se formula expresa reserva de interponer en su caso Recurso Extraordinario en los términos del art. 14 de la ley 48, para el caso que V.E. no acoja los agravios aquí volcados contra la sentencia dictada.-

Por ello, si V.E. confirmara el fallo recurrido, también incurriría en arbitrariedad manifiesta, lo que justificará el recurso por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-

Por lo expuesto a V.E. se solicita:

1° Tenga por expresados los agravios que motivaran la interposición del recurso contra la sentencia dictada.-

2° Tenga presente para su oportunidad la reserva realizada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL FEDERICO RINGLER
Date: 2026.09.08 19:50:17 ART

Scanned with MOBILE SCANNER